

TEMA.-

**Expediente número E10/2019 de Competición y Disciplina de la FGA  
Apelación ante el Comité de la FVA**

INTRODUCCIÓN.-

El expediente corresponde al asunto relativo al incidente durante el encuentro (1.3.2019) de los equipos Arrasate-Arlutz E y Eibar B correspondiente a la 8ªR. de Liga FGA-3ª cat. entre Haizea Tornay y Oier García.

RESUMEN SECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO.-

\* Josu Tornay como capitán del Arrasate-Arlutz E presenta a la FGA (2.3.2019) reclamación y petición de sanciones para Xabier Beorlegi (capitán de Eibar B) en especial y para el jugador Adrián Martinikorena. Expone comportamiento e infracciones observadas

\* Xabier Beorlegi envió (3.3.2019), a través de su club de Eibar, un anexo al acta del encuentro, y el 14.3.2019 recibió - también a través de su club- unas preguntas relativas a los hechos, realizadas por Iñigo Galarza (Juez de Competición y Disciplina de la FGA). Preguntas a las que respondió, otra vez a través de su club, el 14.3.2019.

\* Formulada la reclamación, es incoado el procedimiento por Iñigo Galarza como Juez Único de Competición y Disciplina de la FGA, abriendo el período probatorio, pero no seguido en el tiempo, sin propuesta de resolución y notificarlo a las partes.

\* Esa inactividad del Juez Único de Competición y Disciplina, provoca que transcurran los plazos señalados en el Reglamento Disciplinario de la FGA. (Art.48).

\* Mikel Larreategi miembro del Club de Eibar envía (1.8.2019) a la FGA y copia al Juez Iñigo Galarza, solicitud de corrección del resultado de Liga Arrasate-Arlutz E y Eibar B. Solicitud de corrección que reitera el 28.10.2019 por entender que como no ha habido resolución expresa, la reclamación ya está archivada por silencio administrativo.

\* Iñigo Galarza como Juez Único de Competición y Disciplina, presenta el 9.9.2019, su dimisión en todas las funciones. Es designado por la FGA nuevo Juez único Mikel Larreategi y Juez Suplente a Juan Maria Santos.

\* Ante el interés de la parte reclamante inicial en el procedimiento, la FGA pasa la documentación al Juez suplente Juan Maria Santos, debido a que el nuevo Juez titular Mikel Larreategi comunica (2.11.2019) su abstención en juzgar el caso en cuestión alegando causa de abstención al existir interés personal en el objeto de la causa.

\* El Juez suplente Juan Maria Santos practica algunas pruebas y dicta resolución sancionadora para Xabier Beorlegi, a quien se comunica el 6.11.2019. Se le sanciona con 3 meses de suspensión de licencia federativa para los torneos organizados por la FGA. siendo efectiva la sentencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2020.

\*Frente a dicha Resolución sancionadora se ha interpuesto Recurso de Apelación por el sancionado Xabier Beorlegi, ante el Comité de Competición/Apelación de la FVA, solicitando que se le comunique la relación de integrantes del Comité (por si quisiera recusar a alguno de ellos).La FVA confirma (11.2019) a los Arbitros Internacionales Mikel Almansa y Lukas Iruretagoiena como responsables del Comité de Apelación de la FVA.

\* Ya se han presentado (8.11.2019) al Comité de Apelación de la FVA, dos Recursos de impugnación de la decisión adoptada por el Juez Suplente de Competición y Disciplina de la FGA: Recurso de Apelación de Yosu Tornay (Arrasate/Arlutz) y Recurso de Apelación de Xabier Beorlegi (Eibar).

\* Yosu Tornay reitera su exposición de hechos y petición de sanciones, aparte de la indicada por el Juez suplente de la FGA. Matiza a favor el resultado entre Haizea y Oier.

\* Xabier Beorlegi solicita la suspensión cautelar de la sanción notificada por el Juez Suplente de la FGA, propone prueba a practicar y sea revocada la resolución del Juez; Matiza a favor el resultado entre Haizea y Oier.

## CONSIDERACIÓN RESUMIDA DE HECHOS Y FUNDAMENTACIÓN

a\*) En principio es posible considerar hechos en los que se basan argumentos que evidencian determinadas infracciones a la normativa y reglas de juego.

b\*) En base a la cronología de hechos para dictar la Resolución, la inactividad de Iñigo Galarza en este caso como Juez Único de Competición y Disciplina de la FGA, sin haber resolución expresa de la reclamación en su día presentada, relaciona la aplicación del "silencio administrativo" (Art.48).

c\*) Según el citado Art.48 del Reglamento disciplinario de la FGA, el procedimiento disciplinario deberá concluirse en un plazo no superior a 30 días. Cuando el Juez Suplente de la FGA Juan Maria Santos activa el procedimiento, lo resuelve y se notifica (noviembre-2019) se han sobrepasado los plazos; La Resolución a la reclamación presentada en 1ª instancia resulta desestimada por extemporánea.

d\*) Por otra parte cabe considerar tres observaciones:

- Cuando se produce el incidente Xabier Beorlegi actúa de capitán de Eibar B, no como jugador y Adrián Martinikorena había pasado a ser espectador.

- El Art. 47 del Reglamento disciplinario de la FGA, también ha de considerarse, ya que con independencia de la notificación las resoluciones del Juez, han de publicarse en la página web oficial de la FGA.

- En base al Artículo 25 del Reglamento Disciplina de la FGA, se presentan Recursos en instancia superior ante el Comité de Apelación de la FVA,

e\*) En base a la documentación recibida del Tema e Introducción y consideraciones al respecto, el Comité de Apelación de la FVA, ha tomado en principio dos decisiones que se resumen a continuación.

## RESOLUCIÓN INICIAL DEL COMITÉ DE LA FVA

**\* 1) Decisión cautelar de conceder la suspensión de los efectos de la sanción aplicada a Xabier Beorlegi por el Juez Único Suplente de Competición y Disciplina de la FGA .**

**\* 2) Propuesta del COMITE FVA de RESOLUCIÓN FINAL **Pendiente** temporalmente, por considerar Decisión de Consulta asesora a efectos de la Continuidad del Procedimiento.**

Procede a los efectos oportunos, que la **Resolución inicial** planteada por el Comité de Apelación de la FVA, sea notificada a las partes interesadas en el procedimiento.

Bergara 18.11.2019

Fdº. Lukas Iruretagoiena Pascual

Fdº. Mikel Almansa Martin